



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE EMOLIENTEROS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO EXPENDEDORES DE BEBIDAS NUTRITIVAS Y SALUDABLES.**

El Congresista de la República Nivardo Edgar Tello Montes a través del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución y 76° del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto:

**I. FORMULA LEGAL**

**El Congreso de la Republica;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE EMOLIENTEROS TRADICIONALES DEL PERÚ COMO EXPENDEDORES DE BEBIDAS NUTRITIVAS Y SALUDABLES**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto implementar el Registro Nacional de Emolienteros Tradicionales del Perú como Expendedores de Bebidas Nutritivas y Saludables donde se encuentren inscritos y/o registrados todos los micro-emprendedores que hayan ejercido dicha actividad por más de 03 años consecutivos. A fin de generar un reconocimiento, certificación e Información del desarrollo de dicha actividad tradicional.

**Artículo 2.** Creación del Registro Nacional de emolienteros del Perú como Expendedores de Bebidas Nutritivas y Saludables (RNEP).

Crease el Registro nacional de Emolienteros del Perú (RNEP), el cual estará a cargo del Ministerio de la Producción, contando con la colaboración de los Gobiernos Locales en la emisión de la información. El Ministerio de la Producción otorga Certificación Tradicional a los Emolienteros que realicen dicha actividad con autorización Municipal.

El Registro nacional de Emolienteros del Perú (RNEP), constituye un insumo base para la certificación Tradicional la que les permite gozar de beneficios de acreditación dados a la actividad tradicional de expendio de bebidas Nutritivas y Saludables, su implementación y actualización tiene carácter obligatorio.

**Artículo 3°.-** Contenido del Registro Nacional de emolienteros del Perú (RNEP)  
El Registro Nacional de emolienteros del Perú (RNEP), debe contener la siguiente Información:

- Nombres y apellidos del emolientero
- N.º DNI
- Años de actividad
- Región en la que realiza la actividad
- Nombre de los productos tradicionales que expende
- Materias primas o insumos que utiliza
- Público objetivo

**Artículo 4.-** Responsable del Registro Nacional de emolienteros del Perú (RNEP)

El registro y Certificación Tradicional es implementado y administrado por el Ministerio de la Producción que será el Órgano encargado de establecer los criterios técnicos para el Registro, actualización, Capacitación y promoción del expendio de bebidas tradicionales emoliente. Dicha inscripción es gratuita para todos los emolienteros que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y quieran acogerse a los beneficios que otorga la presente ley. Los gobiernos locales colaboran para dicho fin.

**Artículo 5°.** – Información

El Ministerio de la Producción es el responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, y de brindar un adecuado acceso a la información con carácter gratuito y público.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. - DIFUSIÓN DE LA LEY**

El Ministerio de la Producción, con cargo al presupuesto institucional de la entidad, disponga dentro de los noventa (90) días calendario de la entrada en vigor de la presente Ley, la implementación de las normas, reglamentos y acciones para la realización de la presente Ley.

## Segunda. - COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ministerio de la Producción en conjunto con los gobiernos locales difunde los beneficios y bondades de la presente Ley



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES ALEX  
ANTONIO FIR 28299579 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/02/2022 12:18:36-0500



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/02/2022 15:28:10-0500

Lima, enero del 2022



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/02/2022 16:38:11-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/02/2022 14:22:34-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES CASTRO Francis  
Jhasmina FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/02/2022 12:42:36-0500



Firmado digitalmente por:  
PALACIOS HUAMAN Margot  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/02/2022 14:49:01-0500



Firmado digitalmente por:  
QUITO SARMIENTO Bernardo  
Jaime FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2022 14:02:50-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FIR 20036514 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/02/2022 18:06:09-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1296/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

#### 1.1. Descripción del Problema.

El Perú es un país diverso tanto geográficamente como culturalmente, además cuenta con una gran variedad de comidas y bebidas que nos han colocado en un lugar importante en el escenario de comidas y bebidas a nivel mundial. En ese contexto el emoliente es una de las pocas bebidas que se consume en todo el país. Se prepara en casa en forma casera, pero fundamentalmente en las tradicionales carretillas. El emoliente es una mezcla de hierbas y granos con bastante demandada porque tiene beneficios para la salud. Se le atribuyen diferentes propiedades medicinales, ya sea para tratamiento del aparato digestivo, reproductor, respiratorio o circulatorio. Esta bebida tradicional es oriunda del Perú, aunque también se puede encontrar en países andinos como Bolivia, Ecuador y Colombia. El origen de esta bebida tradicional lo encontramos desde el virreinato, pues se conoce que su consumo se propagó en la época Colonial. En la capital (Lima) esta bebida ha llegado a popularizarse y hoy día se puede observar un puesto de venta en casi cada esquina de las ciudades, por lo general su consumo se hace por las mañanas y las noches.

A nivel mundial y también nacional hay una corriente de promover una alimentación saludable. En ese sentido se crea la Ley N° 31315: Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en cuyo artículo 1 se establece lo siguiente:

El objeto de la presente ley es establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito.

Se entiende como alimentación saludable aquella que es inocua, culturalmente aceptable, y respetando la agrobiodiversidad, satisface las necesidades nutricionales de las personas, teniendo en cuenta su edad, sexo, condiciones de vida y salud, entre otras. (Ley 31315 artículo 2, inciso a).

En ese sentido se ha incrementado la necesidad de ingerir bebidas naturales y saludables, por lo que el expendio de emolientes en las vías públicas se ha visto fortalecido al ser considerado un alimento saludable. En el país hay más de 30 000 emolienteros (unos 15 pertenecen a Lima) que han generado sus propios puestos de trabajo, que además contribuyen en conservar nuestras

tradiciones culturales y que cumplen con expender bebidas consideradas saludables.

La importancia que tiene esta bebida y los trabajadores que las expenden en las calles y plazas públicas generó que se promulgará la Ley N° 30961 “Ley que precisa diversos artículos de la ley 30198, ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo”. De esta manera se les da un reconocimiento legal a los emolienteros. Sin embargo, hace falta generar una situación legal más que les permita a los trabajadores emolienteros estar empadronados y reconocidos de manera legal.

### **1.2 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA**

Si bien la sociedad y la ley reconoce el trabajo y el aporte de los trabajadores emolienteros, estos mismos trabajadores tiene muchas dificultades para poder desarrollar sus actividades en las vías públicas, con lo que quedan expuestos y en situación de vulnerabilidad ante algunos malos agentes municipales o algunos alcaldes que les cobran tarifas excesivas para poder trabajar en las vías públicas. A esto se suma que los emolienteros no tiene aún un empadronamiento de sus trabajadores agrupados o que se dedican a este rubro. Hasta ahora sólo hay listas en cada municipalidad, pero de manera inconexa o desarticulada. Por eso el presente proyecto de Ley está dirigido a llenar este vacío y que los trabajadores emolienteros puedan empadronarse a nivel nacional con todos los requisitos y reconocimiento que establecen las leyes.

### **1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

Frente al problema mencionado presentemos la siguiente solución que radica en que se contemple la aprobación del presente Proyecto de Ley que permita la elaboración de un registro o padrón nacional de trabajadores emolienteros, quedando nuestra propuesta de la siguiente manera: “Ley que crea el registro nacional de emolienteros tradicionales del Perú como expendedores de bebidas nutritivas y saludables”.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

- Sobre la Constitución Política

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú.

- Sobre la legislación nacional.

La presente iniciativa legislativa no colisiona la normatividad vigente, sino que complementa las normas existentes, especialmente las normas sobre el cuidado de la salud y alimentación.

### **III. ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO**

El presente Proyecto de Ley no genera egreso para el erario nacional, en tanto se trata de una iniciativa legislativa que tiene un carácter sobre todo administrativo. Es una Ley que tendrá un impacto positivo en el fortalecimiento de los trabajadores emolienteros.

### **IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL**

Respecto a la vinculación con el Acuerdo Nacional, la propuesta obedece a:

## **II EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

### **14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo**

“Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

### **15 Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición**

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población...